



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 22-2022-MDP/CM

Pallpata, 21 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 06/04/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hinocho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; **y**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley, prevé que es atribución del Alcalde suscribir lo actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 86.3, la norma citada dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 0115-2022-ROC-SGDS-MDP/C de fecha 25/03/2022 el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Pallpata, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07 de fecha 06/04/2022, el Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Pallpata, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0272



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA", que tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Pallpata a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones. Asimismo, tiene como objetivo específico: Contratar dos (02) personales de salud, para el Centro de Salud de Pallpata.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edil, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA", aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, GERESA Cusco, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Desarrollo Social.
GERESA Cusco.
OTI.
Archivo.
BACH/epi.

